

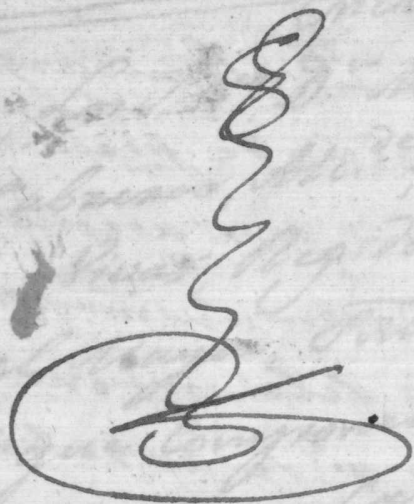
Ha satisfecho el cumplimiento del lugar de
Jefe del Puerto ciento setenta y un rs. por re-
cibo y demas que es de costumbre. Meblay

Febrero 23 de 1825.

Don X 37/000

Don X 37/000
Jefe del Puerto
Meblay

Libro Capitular, Año de 1820 =



1825

a veinte y tres de Feb.^{no} de mil ochocientos
veinte y cinco; Los S.^{nos} D.ⁿⁱ Man.^l Moreno
y D.ⁿⁱ Diego Ruiz, Alc.^{de} D.ⁿⁱ Vicente Ojeda
y D.ⁿⁱ Juan Vivas, Regidores, y D.ⁿⁱ Melchor
Regidor, Sindico P^{ro}cur.^{al} g^{ral} e individuo
que componen su Ayuntamiento. Juntos, para
en estas Casas Capitulares como lo an-
teceden con concurrencia de los Dignos
Donde Abastos y Sindico Personeros del co-
mun, por mi el E^{re}.^{no} les fue intimada
la A.^l Provision de S.^l C.^l de
S.^{nos} Regente y Oydores de la A.^l Audiencia
de la Ciudad de Sevilla, por la que
se manda poner en posesion de sus
respectivos empleos para que los sirvan
en el año proximo venidero de mil
ochocientos veinte y cinco a D.ⁿⁱ Francisco
Moreno, por Alc.^{de} de primera voto a D.ⁿⁱ
Ant.^o de Moya por de segundo, a D.ⁿⁱ
Rafael Gorraber, y Vicente Suarez
por Regidores, a Man.^l Conde por Sin-
dico P^{ro}cur.^{al} g^{ral}, a Don Benito por
Diputado primero, a Blas de Vega
por segundo, y a Andres Molina
por Sindico Personero, la que hoy



Acuerdo sobre nueva contrata
de Médico y Cirujano por
varones q. se expresan, del
25 de Oct. de 1825 =

En el Lugar de Lucena del
Pueblo a veinte y cinco de
Oct. de mil ochocientos ve-
inti y cinco. los q. sus señas
estando: juntos en es-

tañimiento, que avase firmados, lo tienen de
tas Casas consistoriales como lo tienen de
uso, y costumbre para tratar y conferenciar
las cosas tocantes, y pertenecientes al bien
comun, con concurrencia del M. R. P. Fr.
Sebastián Cantero, Cura Párroco interino de
esta villa de Parroquia, Compañero D.º Antonio
Almeyda, Médico y Cirujano titular de este
mismo Pueblo, e hizo presente a sus señas, que
hallándose vacante la Plazuela de Médico y Cirujano
de la villa de Niebla, por haver cum-
plido el tiempo de su contrata D.º Joaquín
Cordero, que la devino, se presentaron va-
rios Memoriales de facultativos de ambas Clu-
ses, solicitandola, y entre ellos fue uno el con-
pareciente (como constaba a sus señas) por lo re-
pectivo a Cirugía, en Varón a que en esta fa-
cultad podía asistir a aquellos vecinos, sin pre-
juicio de otros, y de la contrata que tiene hecha
con este Pueblo, y que después de haver tomado
aquel Ayuntamiento los informes, que tuvo ha-
vier, de todos los pretendientes, por su acuerdo
que celebró ha tenido haver de hacela por

ferido á los demas, dándole el nombram^{to} de
Medico y Cirujano de aquella villa; y ha-
ciéndole avisado para hacérsele saber, y que
lo aceptare y firmare, se quedó conforma-
do, y no quedó menor de darle á aquel
tamiento las devidas gracias por el favor
que havia dispensado en su caso á su solicitud
pero que al mismo tiempo le hizo presente,
le era posible admitirlo, en virtud de la gran
facultad de poder asistir á quel Pueblo, y
donde se haya contratado, y por consiguiente
que este Ayuntamiento no solo permitiera,
que sin embargo le hicieron varias insta-
cias, y promesas, mas el con ninguna con-
cedio, y solo le dijo por último, lo havia
sentido á este Cavildo, y les avisaria de sus
resultas; y que habiendo pensado sobre ello
toda detencion, (ademas que havia creido
que sin el consentimiento de sus señores nada
podia hacer) y tratandolo con personas de carac-
ter y distincion, se havia decidido, y resuelto
á no aceptar el partido de Niebla por au-
toridades, aun quando este Ayuntamiento
permitiere, en favor de lo gustoso que se ha
en este Pueblo, el convenio que tiene con
sus vecinos, y tener su casa establecida con
familia, agregando á esto que su esposa
tampoco era gustosa, en que desase este
Pueblo para ir á Niebla; por todo lo que se
aplicaba á sus señores, que mediante á lo
que se havia manifestado, y la preferencia
havia de este Pueblo, al de Niebla, sin



bargo que su dotacion es mas corta, en
atencion a que su Contrata cumple
para el día treinta y uno de Marzo del
año proximo venidero, en cuyo térmi-
po puede el Ayuntamiento que entonces sea
no querear hacerle nueva contrata, p.^a
que asi no se verifique, y evitarse el
perjuicio, que entonces le resultaria, de
quedarse sin este Partido, y sin el
de Niebla, se amplie por dos años
mas, es decir hasta el treinta y uno de
Marzo del año venidero de mil ochocientos
veinte y ocho, a lo que sus señores sin
embargo, que tuvieron alguna Repugnancia, teni-
endo en consideracion lo que el D.ⁿ Antonio exponia,
accedieron, quedando cerrado por una, y otra parte
dho nuevo contrato, hasta el expresado día, y año
de mil ochocientos veinte y ocho, vago las mismas
condiciones, y obligaciones, que estava hecho de an-
tes a estos vecinos, por ambas facultades, por el sa-
larario de diez y seis reales en cada un día, siendo la co-
branza de cargo del estado D.ⁿ Antonio Almeyda,
y auxiliandosele por los J.^{es} Just.^{os} en caso de haver
algun vecino moroso, o que se niegue a su Reparti-
do pago, en el tiempo de costumbre, con lo que es-
tando todos conformes se concluyó, y cerró es-
te Acuerdo, que firmarian sus señores con dho

S.^{ra} Cua. Parroco, y espasado Compasencia
todo lo que yo el E.^{no} Roy fci = Entre King = vta
v. e. g.

In Sebastian Comen
Cua

Juan^{co} Moxo

Ante Moxo

Sen.^l del Indio Pion
Enal Man.^l Conde = g

Antonio

Man.^l de Murga g

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

En el Lugar de Lucena del Puerto à ocho de
Sept.^{re} de mil ochocientos veinte y cinco, el S.^{ro}
D.^{no} Fran.^{co} Mora, A.^l de primer voto y Presi-
dente del Ayuntamiento estando en estas Caras Cons-
istoriales con su compañero en vara D.^{no} An-
tonio de Mora, y con el síndico Procurador gene-
ral D.^{no} Juan Conde Dijo Suma: que por
el presente Ex.^{ta} se le ha manifestado lo con-
ta como notoria la continua dotacion que tiene
la En.^{ta} de este Cavildo, pues esta reducida a la
cantidad de quinientos rs. v.^{ta} anuales, que
es decir sale à doce cuartos diarios con diferen-
cia de algunos mrs, y el mucho trabajo que
produce el que se ha aumentado sobre manera
con el Herro de Policia, por cuya Razon no
agradandole con alguna otra cosa, no le es po-
sible sostenerse ni continuar en el desmenu-
do de las R.^{tas} ordenes y demas que corresponde à
este Ayuntamiento, y que mediante à que ay-
un pedazo de terreno en el citio del Palmar
de este termino que es conocido por el Barre-
nal, el que puede servir de alguna utilidad
sembrandolo ya de trigo ya de hervas, y que
este terreno desde el año de 820, que van
cinco años ~~lo~~ están disfrutando diferentes per-
sonas de este Pueblo sin satisfaccion ni pa-
gar cosa alguna à este Cav.^{do} sin embargo

de los pequeños fondos que tiene
der á sus muchas y precisas obligaciones ^{para}
ver los expresados sujetos que los disfrutan
rito particular alguno para esta gracia que
han hecho indevidamente, lo hacia pres.^{te} para
para q.^l teniendo en consideracio la verdad de
lo que exponia se sirviesen sus mercedes con
le dho pedazo de terreno, no graciosa m.^{te} como
han disfrutado los que lo han labrado, ha
ra, ~~si~~ sino espagandole á este Cav.^{do} todos los
cientos veinte r.^{os} v.^{os} para ayudar á satisfi
las muchas cargas á que esta obligado, y de q.^l
puede prescindir; lo que oido y entendido por
S.^{ra} Diferon que mediante á constarles la
tiza de todo quanto se expone por el pro
Ec.^{no} dexian acordar y acordaron de lo de el
za de tierra del citio Perrenal en los termin
que lo sobrita mediante al beneficio que le
sulta á este Cav.^{do} tanto para la asistencia
pronto despacho delas R.^{as} ordenes como por
aun.^{to} de sus fondos con el tanto anual
ofrese pagar por dha tierra haciendosele
ver á los individuos que le han estado dis
tando sin pagar cosa alguna no buelvan
introducirse en ella con pretexto alguno
aprovechados q.^l de lo contrario se providere
tra ellos; Lari lo acordaron mandaron y
mandaron sus mercedes por si y antes; y estando
pres.^{te} y o dicho Ec.^{no} digo que lo accepto, y
pronto satisfacen los cientos veinte r.^{os} an
nuales, y lo firman con sus mercedes =

Don.^{co} Moxo
Vin. del ind. co. p. no
Man. + Conde &

Ante & Moxo

Man. de Moxo



y entendiéndose por sumidos obediendo.
la con el respeto y veneraciones devidas,
mandamos, que el respeto a estas cita-
dos para dho fin sellos de la munici-
palidad porción y mediante a que como
resulta del testimonio puesto por
D.^o Genovino de la Fuente, Excmo.
de la villa de Nicla, se hallan vivi-
dos el 1.^o de D. Juan. Novos, y
el Regidor D.^o Rafael González, se
proceda a poner en porción a los
venidos coniales, precedido el fu-
ramiento de costumbre, de defender
el Misterio de la Concepción puri-
sima, hacer el servicio de ambas
Majestades, guardar, y hacer guardar
los privilegios y loables costumbres

de este Pueblo, y defendan a los Pobres
lo que verifiquen tomando cada
uno su respectivo asiento quieto
y pacíficamente sin contradiccion
ni persona alguna y lo firmaron
y sealan todos como acostum
bran de que doy fe =

Mannel Moreno Diego Ruiz Cabeza

San. l. del Reg.

Piensa Topulag

Juan Vida

San. l. del Sind. Pn

Genonimo Garcia

Militia Regidor

Juan. Mozo

Ant. del Reg.

Rafel Gom

San. l. del Reg.

San. l. del Sind. Pn

San. l. del Dip

J. L. Juarez

Man. l. l. de

San. l. del Dip

San. l. del Diput. l. y.

Tois Benites

Blas de Rega

Andres Molina

San. l. del Reg.

Man. l. de Rega

11. no

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

En Llama del Pto a siete de Sept.^{te}
de mil ochocientos veinte y cinco.
ante el Sr. Alfr.^{te} Presid.^{te} de la Junta
de Propios, comparecieron Juan Guerrero,
de esta ver.^{te} y Dijo: Que en el año pa-
sado de mil ochocientos veinte y qua-
tro se le arrendaron las viñan-
tas de tierra del Cuviro de las Merced de
este Cav.^{to} por seis años en la venta
en cada uno de setenta ad.^{tes}, y que
en favor a no darle posible conti-
nuar con ellas, y ha sido pidi-
do de Nobles de este propio ver.^{te}
se las dediere por el tiempo de los qua-
tro años q.^{ta} le faltan, y la misma
venta en cada uno de ellos, se ha-
via cedido con la condicion de presen-
tarse ante el Sr. para q.^{ta} el que
dare obligado al pago, y separado
el compareciente de su obligacion,
y estando pres.^{te} el citado Dionisio

de Nobles Dijo: estare pronto a
vivir has tierras por el tiempo
de los quatro años que faltan
su arrendamiento, y a la tri facien
en cada uno de ellos a este con
los setenta y de su renta un
al, y lo firman con su
de que doy fe =

Juan^{co} Mexo

Dionicio A Noble

Juan de Puerto

Juan de Mungu



En el lugar de Lucena del Puerto a tre-
inta de sept.^a de mil ochocientos veinte
y cinco, el C.^o D.^o Fran.^{co} de los Rios, Al.^o Perid.
del Ayuntamiento. Co. Dijo: Que para cumplir
con lo prevenido en la R.^o Cedula de S. M.
y C.^{as} del Supremo Consejo, que trata so-
bre el modo y forma de hacer las Ele-
ciones de nuevos Concejales para el año
proximo venidero, devia mandarse y
mandó se cite inmediatamente al Ayun-
tamiento por medio del Alguacil dilig.
para que en el dia siguiente proximo
no de oct.^a concurran en estas Casas
Constitucionales para examinar Dha Ele-
cion como se prescripta; y por este su
Auto ario lo prescribo, mando, y firmo
en su nombre de que doy fee =

Notif.^o y seguidam.^{te} y al C.^o de la Casa log.
se manda en el auto ant.^o a D.^o Juan
Regidor, Alguacil dilig.^{no} de este juv.

gado por lo que le Comprehende en
sona qu'endo entendido soy fee=

Acuerdo
del dia 1.^o de
oct.^{ra} En la ciudad de Alcala a primeros de oct.^{ra}
mil ochocientos veinte y cinco, los
D.^{os} Fran.^{co} Alonso, y D.^o Ant.^o de Alonso,
caldes, D.^o Rafael Gonzalez, y Vicen-
tuano, Regidores, y D.^o Man.^l Conde de
la Pasa qual è individuos q.^l componen
su Ayuntamiento juntos en estas casas
pitarlas como lo tienen de costumbre
con concurrencia de los Diputados
Abastos Tori Benito, y Blas de Bega,
Sindico Personero Alonso Molina, y
dolos por mi el Esc.^{mo} la R.^l Cedula de
y v.^{ta} del supremo Consejo de Jha. dia
siete de oct.^{ra} del año proximo pasado
por la q.^l se preceptua el modo y for-
ma de ejecutar las Elecciones de
consejeros, Diferen que en su prenta
y devida obediencia y cumplim.^{to} de
proceder y providenon a hacer el
bramiento en personas triples en
terminos siguientes =

Para Alcalde.

Al Sr. D.^o Fran.^{co} Alonso, Al.^o de primeros
propuso para su asiento y lugar a



do de Nobles, de esta ver.^a y de conformidad
de todos queda electo —
Seguidamente el Referido Sr. Al.^o nombra
para el propio asiento a Vicente Pulido,
de esta ver.^a y de conformidad de todos que
do electo —

En auto continuo el nombrado Sr. Al.^o
nombra para el propio asiento a Toribio
Marquez, y de conformidad de todos queda
electo —

El Sr. D.^o Antonio de Moya, Al.^o de seg.^o
voto nombra para su asiento y lugar
a Juan Reyes, de esta ver.^a y de conformidad
de todos queda electo —

Seguidamente el Referido Sr. Al.^o y propuso por
el mismo asiento a Tori Muñoz, de esta
ver.^a y de conformidad de todos queda electo —
Incontinentemente el mismo Sr. Al.^o nombra
para su asiento a Man.^o Mañón, de esta
ver.^a y de conformidad de todos queda electo.

Para Regidores.

El Sr. D.^o Rafael Gomaler, Regidor de pri.^o
voto nombra para su asiento y lu.
gar a Fran.^{co} Ojuelos, y de conformidad

de todos quedo electo
Seguidam.^{te} el mismo Sr. Regidor nombra
para su asiento a Tori Reson, y de con-
formidad de todos quedo electo.

En acto continuo el referido Sr. Regi-
dor nombra para su asiento a Juan Rea
y de conformidad de todos quedo electo.

El Sr. Vicente Suarez, Regidor de segunda
voto nombra para su asiento y lugar
a Bart.^{me} Camarero, y de conformidad
de todos quedo electo.

En acto continuo el mismo Sr. Regi-
dor nombra para su asiento a Pedro Ruiz
de esta vez. y de conformidad de todos
quedo electo.

Seguidam.^{te} el mismo Sr. Regidor nombra
para su asiento a Tori Lucas Baras
y de conformidad de todos quedo electo.

Para Sindico

El Sr. Juan^{te} Conde, Sindico P^{ro}curador g^{ral},
nombra para su asiento y lugar a D.^o Fran-
cisco, y de conformidad de todos quedo
electo.

Seguidam.^{te} el mismo Sr. Sindico nombra
para su asiento a Man.^{te} Cantu-
pietas, y de conformidad de todos quedo
electo.

En acto continuo el referido Sr. Sindico



co propuso para su asiento à Tori-
Carrasco Mayor, y de conformidad de
todos quedo electo —

Diputado Primero.

Proposicion suñada à Tori Blanco de
yor, y de conformidad de todos quedo elec-
to para diputado primero —

Seguidam.^{te} proposicion para el mis-
mo asiento y quedo electo à Man.^l

Garcas Luna menor —
Inmediatam.^{te} proposicion y quedo
electo para el mismo asiento à Die-
go Ruiz, —

Diputado Segundo.

Proposicion suñada y quedo electo
para Diputado Segundo à Manuel
Vivas, —

Inmediatam.^{te} proposicion y quedo elec-
to para el mismo asiento à Nicolas
Garcia Franchero —

Seguidam.^{te} proposicion y quedo elec-
to à Gasparino Vivas, de esta ver. —

Sindico Personero.

Proposicion suñada y quedo electo
—

para Indio Personero a Tori
Qui, de esta vez?

Segundum. ^{te} proposicion para el
nro asiento a Nicolas Panchu, y que
do electo

Inmediatam. ^{te} proposicion para el
proprio asiento a Tori Alvaro Mayo
y quido electo

En cuyos terminos se concluyo este ac
to de propuestas, y mandaron surtir
g. ^e sacadores testimonio ala letra
Venita a S. C. el d. ^o Presid. ^{te} Regem
y oydores de la R. ^e Audiencia de la
Cibdad de Sevilla en los terminos prece
dentes, para su aprobacion. Atilo alor
ron, mandaron, y firmaron con
a costumbre de ^o fci =

Sean. ^{co} Morco Ant. Llorca Rafael
Sen. ^o del Reg. ^o ~~Sen. ^o del Reg. ^o~~ ^o del Indio ^o del Dipu
Vicente Juan ^o Man. ^o Cond. ^o Tori Benito ^o

Sen. ^o del Diputado

Alonso Vega ^o

Andres Alouca ^o

Man. ^o de Nuyga ^o
d. no ^o

SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

Don Fernando Septimo

por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León,
de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem,
de Navarra, de Granada, de Toledo, de Pa-
lencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca,
de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Con-
tega, de Murcia, de Jaén; con de Vizcaya,
y de Molina & ^{do} A los el Ayuntamiento
de Lucena del Puerto salud y gracia saber: Que
por el Acuerdo de la misma Audiencia
que reside en la ciudad de Sevilla se ha pro-
veydo el auto que sigue. En la ciudad
de Sevilla a diez y siete de febrero de mil
ochocientos veinte y cinco, visto por los
señores Presidente Regente y oidores de esta
dicha Audiencia estando en acuerdo ord. se
brado en este día el expediente formado

nombramiento de Justicia y Capitan
de Lucena del Puerto y los informes
que obran en ramo separado
a consecuencia de lo prevenido en el
cerro de la D. l. cedula de diez y siete
de ultimo acerca de la conducta
y demás circunstancias de los
proa su Ayuntamiento p. la
de republica en el corriente año.
ron; nombrabas para Alcalde de
voto a Fran.º Moro; para Alcalde de
do voto a Antonio de Mora Mayor;
regidores, primero a D.º Rafael
segundo a Vicente Suarez; para
gral a Manuel Londe; p.º Diputado
mero a Jose Benitez y segundo a
Vega y p.º Sindico Personero a And
lina; y mandaron se expida la
pondiente R.º deo en papel
y en llevar por ella diez p.º

puestos en posesion inmediata. Remi-
tiendo testimonio dentro de tercero dia de ha-
berse executado. Asi lo acordaron y rubrica-
ron = esta rubricado = D^{ny} José de Medina
y Ribay = Y para que tenga efecto lo
determinado se expide esta nuestra carta,
para vos el referido Ayuntamiento de Lucena
del Puerto, por la cual os mandamos que lue-
go q^d la recibais o con ella fuereis requerido,
veais el auto q^d va inserto y lo hagais
guardar, cumplir y executar en todo y
por todo como en el se contiene, sin contrari-
venirlo ni permitir su contravencion
por personas ni en manera alguna,
y os prevenimos q^d en el caso de q^d algu-
no de los nombrados sea deudor a los fondos
publicos suspendereis darle la posesion
y en el testimonio q^d en dho auto se in-
dica pareis q^d el dho de ese labrdo testi-
fique si las personas nombradas son o
no deudores a dhos fondos, expresando
las q^d tomaren posesion y las q^d a vir-
tud de esta disposicion se les suspenda,

SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

por q. asi es nuestra voluntad, dada en Sevilla
y ocho de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco

D. Rodrigo

D. Juan Carrasero

Escudero

de Farias

D. Eugenio de

Larumbide

y M.^a de C. de la Real y Privada de la Camara del Rey nro. Sr. y de la Real
exavia por su mandado con acuerdo de los señores D. de R. y D. de R.

Canciller.

D. Francisco

Sevane

De Oficio

Registrador

D. Francisco

Sevane

De Oficio

Para q. el Ayuntamiento de Lucena del
ponga en posesion a las personas nom
por R. E. p. los Oficios de Republica.

Corregidor

Señor del

Medina

Por el Intendente y el Notario del Ayuntamiento

comun dándole la misma falta con
 que le ha perjudicado, y deno curar
 que se esija por cada uno de los
 ladros que falta a amasar para el
 Publico la cantidad de doscientos
 lo que se haga sacar para que
 pla lo determinado, y no alegue
 renuncia, apremiado que de bolver a
 insidia se castigara con todo el
 de las Leyes. Dito acordaron, ma
 raron, y firmaron sus nombres con
 alortambien de que soy fei

Moned Moreno

Diego Ruiz Caballero

San. del Rego

San. del Indio Pongual

D. Vicente Lopez

D. Melchor Puyol

Vicenfermosier

Gerónimo Gans

JUAN VIXO

Anterina

Han. de Nuzgaf

Notif. Seguidam. y o el C. no hirsasen el auto
 antecedi a Viente suaver de esta ver.
 persona quido entendido, soy fei

Han. de Nuzgaf